



**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de fuero sindical de la referencia, informándole que se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6° de junio de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA  
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00101-00 ( <b>FUERO SINDICAL</b> )
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA
DEMANDADO	JORGE ISAAC MASA VARGAS

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, seis (6°) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001, la cual tendrá lugar el día **TRECE (13) DE JUNIO DE 2022, A LAS 09:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que la audiencia de la referencia, se llevará a cabo a través del aplicativo **Lifefize**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Así las cosas, las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada, haciendo click en el siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/14775543>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **13 DE JUNIO DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 114 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 45 de la ley 712 del 2.001, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

**SEGUNDO: CONMINAR** teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, al demandado y al sindicato para que, de ser posible, envíen **dentro de los próximos cuatro (4) días** la contestación de la demanda, al buzón del correo institucional del Juzgado y al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO  
JUEZ  
2022-00101